OFORD .: Nº16891

Su respuesta a Oficio Ordinario N° 16.325 Antecedentes .:

de 2017.

Materia .: Informe

> SGD .: N°2017060112290

> > Santiago, 27 de Junio de 2017

De Superintendencia de Valores y Seguros

Α Gerente General

COLMENA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S A

Se ha recibido su respuesta de Antecedentes, en la que adjunta copia de acta de sesión de directorio de fecha 2 de mayo de 2017, a fin de subsanar los reparos informados en Oficio Ordinario Nº 16.325 de 2017.

Sobre el particular, informo a Ud. que el artículo 147 letra c) de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas (LSA) permite excepcionar del procedimiento contemplado en los numerales 1 al 7 del mismo artículo a aquellas sociedades que posean, directa o indirectamente, al menos un 95% de la propiedad de la contraparte. Ahora bien, en el caso que nos ocupa, es la matriz de la sociedad de su gerencia quien detenta ese porcentaje de propiedad; en consecuencia, la excepción opera exclusivamente respecto de ésta. La norma legal no contempla la excepción respecto de ambas sociedades, por lo que no encontrándose la compañía en la situación descrita en la letra c) del artículo 147 de la LSA, se le reitera que deberá dar estricto cumplimento a las reglas contenidas en el Título XVI de la LSA.

Lo anterior es sin perjuicio de la observación informada en el párrafo final del mismo Oficio.

La respuesta al oficio debe ser realizada a más tardar el : 04/07/2017

Saluda atentamente a Usted.

INTENDENTE DE SEGUROS POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 201716891738565fRSfpbIjIHWkVszXjaaCvESvaWehAz